



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 024 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 22 de enero del 2021

VISTOS; El Informe de Precalificación N° 19-2020-ST-OP-HVLH/MINSA, de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el Informe del Órgano Instructor N° 19-2020-DPS-HVLH/MINSA de la Jefa del Departamento de Psicología del Hospital Víctor Larco Herrera, en calidad de Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 248 que establece los principios de la potestad sancionadora administrativa de todas las entidades públicas, garantizando a los administrados un procedimiento administrativo legal, razonable y bajo el imperio del debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la entidad;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la Ley N° 30057, así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del citado Reglamento General;

Que, mediante artículo 102 del Reglamento antes referido, constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88 de la Ley N° 30057: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce (12) meses, y destitución; y para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al Servicio Civil hasta por cinco (05) años, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a la normativa señalada en los acápites anteriores se tiene el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca, a quien en adelante se le denominara la imputada, cuyo detalle se desarrolla a continuación;



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 024 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

I. Los Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.

Documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.

Que, mediante Informe de Precalificación N° 19-2020-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020 el Secretario Técnico del PAD, recomendó se inicie el procedimiento administrativo disciplinario a la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca, al existir indicios suficientes sobre su responsabilidad administrativa, por no haber realizado la justificación oportuna de sus inasistencias a su jornada laboral;

Que, con Carta N° 19-2020-DP-HVLH/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020, el órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario comunicó a la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y consecuentemente solicitó sus descargos por la presunta vulneración al artículo 85 literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en observancia del derecho constitucional al debido Procedimiento Administrativo, el ejercicio irrestricto del derecho a la Defensa y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2) del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; literal 93.1 del artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 106 de su Reglamento General, se procedió a notificar válidamente a la servidora en mención, con Carta N° 19-2020-DP-HVLH/MINSA a efectos de que en un plazo de 05 días hábiles cumpla con formular sus descargos correspondientes, respecto a la falta imputada relacionada a las ausencias injustificadas al centro laboral. Sin embargo, la notificación se realizó bajo puerta el día 10 de diciembre de 2020, descargos que transcurrido el plazo no cumplió con presentar;

Que, mediante record de Asistencia, se verifica que la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca no logra justificar sus inasistencias los días 04, 09, 23, 24 y 25, asimismo, se verificó que los días 14 y 20 de agosto del año 2018 realizó el registro de su ingreso a su centro laboral fuera del horario establecido por la entidad, lo que sumaría un total de siete (07) días de inasistencia no consecutivos;

Que, con Memorando N° 672-2018-OP-HVLH/MINSA, del cuaderno de investigación la jefatura de la Oficina de Personal informó que la servidora no ha justificado sus inasistencias de los días 04, 09, 23, 24 y 25 del mes de agosto del año 2018, dichas inasistencias no fueron justificadas en su debida oportunidad;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente se observa que la investigada no cumplió con justificar sus inasistencias los días 04, 09, 14, 20, 23, 24 y 25 de agosto del 2018, sumando un total de siete (07) días no consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario;



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 024 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 19-2020-DPS-HVLH/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, se le notificó a la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca con fecha 18 de enero de 2021, en el cual recomienda se oficialice la Sanción de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por cuatro (04) días calendario a través de la Oficina de Personal;

II. Falta Incurrida, incluyendo la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión la responsabilidad del servidor o ex servidor civil respecto de la falta que se estime cometida.

2.1 Falta Incurrida.

Que, de la revisión de los antecedentes contenidos en el expediente N° 57-2019-ST-OP-HVLH/MINSA, se concluye que la servidora Nelly Elizabeth Vílchez Fonseca, no asistió a laborar en sus turnos y/o guardias en el Hospital Víctor Larco Herrera los días 04, 09, 23, 24, 25, también los días 14 y 20 (registrando su ingreso fuera de horario establecido y no marco su salida de la institución) en el mes de agosto del año 2018 sumando un total de siete (7) días no consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendarios;

Que, la imputada es conocedora de las normas internas que regula el procedimiento que sigue una vez que no cumplió con concurrir a su centro de trabajo, ello, por todos los años de servicio el cual viene prestando a esta institución, asimismo se encuentra detallada de forma taxativa en el Reglamento Interno de Trabajo, no obstante, incumplió con dicha obligación evidenciándose el *animus infringendi* de la investigada al no cumplir con justificar sus inasistencias.

2.2 Norma Jurídica vulnerada.

Se le atribuye haber incumplido lo estipulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo 85 inciso j), que señala:

Artículo 85º. Faltas de carácter disciplinario

j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que en concordancia con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 106 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 024 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

SE RESUELVE:


ARTICULO 1.- IMPONER la sanción administrativa disciplinaria de **SUSPENSION** de cuatro (04) días calendario sin goce de remuneraciones, a la servidora **NELLY ELIZABETH VÍLCHEZ FONSECA**, personal nombrado en el cargo de Psicólogo Especialista del Hospital Víctor Larco Herrera, por haber vulnerado el literal j) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haberse acreditado las ausencias injustificadas al centro laboral y por lo demás precedentes expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER se notifique la presente Resolución a la servidora antes indicada en el artículo precedente, quien de acuerdo al artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 117 del Reglamento General de la Ley N° 30057, tiene habilitado su derecho para interponer el recurso administrativo que considere pertinente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.

ARTICULO 3.- DISPONER que se anexe en el legajo personal del sancionado una copia de la presente resolución, y de conformidad a lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley N° 30057, realice la anotación de la medida en el Registro Nacional de Sanciones - SERVIR.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"


.....
Lic. Adm. Glorinda Ríos Escobedo
Jefa de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/
DISTRIBUCIÓN
- Interesada
- Personal
- Expediente
- Legajo
- Dpto. Psicología